Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Siguese Hacienda (para dho Alta M. Cuenta de Propios y Arbitrios con inclusion de lo memorial Afin de que se Mande tomar las providencias que Estime por Conveniente para que se Efectue y Continua en relacion Seguno para el Govierno de esta Ciudad

Vio en papel del Exmo Señor Governador Con fecha de treze del Corriente, respuesta alque esta Ciudad le Escrivio en dies y seis de febrero inmediato pasado relativo Ala Proposicion del Capitular D. Juan Baptista Onagoitia; en que dice a su Exa Que dejando para otro tiempo el Exponer a esta Ciudad lo que entiende sobre las facultades que declara el propio Capitular le son peculiares como Al Efecto se Manda en el mes para designacion Expresa de Estas facultades, las quales no comprende su Exa se Contengan en el real Despacho que cita el testimonio que se le ha incluido: Que Conducido su Exa Unicamente de su Oficial dentidad y dela Mucha parte que se toma en lo cumplido de esta Ciudad ha examinado con prolijidad el en question y le Satisface el Alguazil maior manifestandole que solo una vez, inviniendo las Ordenes que le tiene dadas hace previno Aun Vendedor de lugar que se Removiese de Paraje Conde estava al en que su Exa tiene Mandado se Vendan semejantes frutas para desde Enteramente el paso de los Quarteles libre de Gente, y Carruages, y le ha presentado el testimonio que se Sirve de los escrivanos Antonio Guerrero Exalta, y Pedro Antonio Gonzalez en que consta Que ni el Arriero Cumplio lo que le fue vino, ni el mismo Alguazil maior inistio mas en que lo Cumpliese, y que si se reconoce del propio Auttenticio documento que quien se excedio en este Caso fue el Referido Capitular, diciendole al Arriero, quando le avisó dela prevencion, hubiese no obstante en el Mismo Puesto, sin apurar Antes, Como devio, acudiendo a Que si Emanava el procedimiento del Alguazil maior de Disposicion Suia; pero que desentendiendose tambien de semejante irregularidad, graduandola por una falta de reflexion con que talvez involuntariamente se ha Conducido el mencionado Capitular, espera Que esta Ciudad en lo subcesivo tomara aquellas medidas que sean Bastantes Aque no se formalizen tan infundadas Proposiciones, estando al mismo tiempo vien persuadido de Ayuntamiento de que nada interesa tanto a su Exa como la Amplicacion delas facultades que puedan ser Inherentes alas funciones de sus Capitulares con la Autoridad propria de su Caracter; Y la Ciudad de Hacienda queda en Su Vista